

**INFORME SECRETARIAL.-** 26 octubre 2020, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ordinario No. 736-2015, para librar mandamiento de pago.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Octubre treinta (30), de dos mil veinte (2020).

Solicita la demandante, **SANDRA PATRICIA ALVAREZ NARVAEZ** c.c. No. 52.504.540, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **GRUPO EMPRESARIAL VAI SAS** NIT 900.280.998-1, por las condenas contenidas en la Sentencia proferida por este Despacho el día 13 septiembre 2018, confirmada por el Superior (fl. 226-228, 243), auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de \$2.300.000, (fl. 247).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 247).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **SANDRA PATRICIA ALVAREZ NARVAEZ** c.c. No. 52.504.540 contra **GRUPO EMPRESARIAL VAI SAS** NIT 900.280.998-1, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **GRUPO EMPRESARIAL VAI SAS** NIT 900.280.998-1, reconocer y pagar al demandante **SANDRA PATRICIA ALVAREZ NARVAEZ** c.c. No. 52.504.540, las siguientes sumas de dinero:

- . \$ 566.700 Ultimo salario devengado.
- . \$ 18.980 Auxilio de transporte.
- . \$ 483.269 Cesantías.
- . \$ 61.818 Intereses sobre Cesantías.
- . \$ 483.269 Prima de servicios.
- . \$ 241.635 Vacaciones.
- Indexar las sumas adeudadas al momento del pago.
- . \$ 2.300.000 Costas de primera y segunda instancia.
- Costas de la ejecución.

2.- Al pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 CST, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, a partir de la fecha de terminación del contrato esto es 2 de febrero de 2012.

3.- Al pago de la seguridad social en pensiones, en favor del demandante, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 a 2 de febrero de 2012.

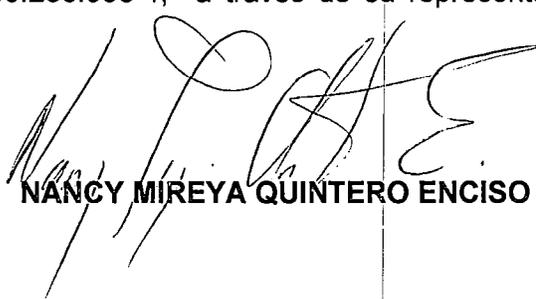
**SEGUNDO:** DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de Las sumas de dinero que tenga depositadas la **GRUPO EMPRESARIAL VAI SAS** NIT 900.280.998-1 en el banco **DAVIVIENDA, BCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA**, de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$15.000.000, líbrese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de cumplimiento de sentencia ejecutoriada, correspondiente a pago de prestaciones sociales y indemnización; previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-

**TERCERO: NOTIFICAR EN PERSONALMENTE**, el presente mandamiento de pago a **GRUPO EMPRESARIAL VAI SAS NIT 900.280.998-1**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
Hoy 3 NOVIEMBRE 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 155  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN  
Secretaria  
CL

